

RESOLUCION No. 0475 de 2022

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, con Nit 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."*

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Resolución No. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCION No. 0475 de 2022

*“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”**, con Nit 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

Que, la persona jurídica FUNDACIÓN KARIT IBITA es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 1313 de 09 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No. 7777 de fecha quince (15) de octubre de 2021, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”** identificada con NIT No. 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, mediante Resolución No. 2918 del 16 de mayo de 2022 emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad Dirección General del ICBF, se realizó modificación de la Resolución No. 7777 del 15 de octubre de 2021, respecto del nombre de la población y la población conforme a lo aprobado en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), emitido por concepto FAVORABLE por profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**, de acuerdo a lo establecido en el régimen de transición del Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos vigente.

Que, la licencia de funcionamiento Inicial No. 7777 de fecha quince (15) de octubre de 2021 de la FUNDACIÓN KARIT IBITA se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios

RESOLUCION No. 0475 de 2022

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**, con Nit 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."*

brindados por la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" que opera la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número 202232400000008772 del 23 de marzo de 2022, suscrito por ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", solicita renovación de Licencia de Funcionamiento por cuanto la inicialmente otorgada tiene vigencia hasta el 10 de octubre de 2019, en la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para una población: *niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años*, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2022 la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación e inspección de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, los días 6, 7 y 8 de abril de 2022, se realizó primera visita de verificación de los componentes técnicos, administrativos y nutrición a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, en la cual se encontraron algunos aspectos por subsanar. Así mismo se verificaron los componentes legal y financiero.

Que, el día 16 y 17 de junio de 2022, se realizó segunda visita de verificación de requisitos pendientes por subsanar, de los componentes, administrativo y de nutrición, y se recibió mediante correo electrónico documentación pendiente, por lo que, una vez verificada la documentación, se evidenció la subsanación total de los requisitos.

Por lo anterior, parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente se emitió concepto: *"Por el cumplimiento del 100% de los requisitos verificados durante la visita a la sede se recomienda otorgar renovación de la licencia de funcionamiento Bienal."*

Que, dicho concepto se encuentra consignado en el *Instrumento de verificación RD Apoyo Psicosocial v4* para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** y acta de visita

RESOLUCION No. 0475 de 2022

*“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”**, con Nit 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

de fecha 6, 7, y 8 de abril y el día 16 y 17 de junio de 2022, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACIÓN KARIT BITA “FUNKARIB”**.

Que, mediante correo electrónico del 19 de abril de 2022 la Oficina De Aseguramiento a la Calidad informo que mediante **Acta No. 6 del 18 de abril de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para el siguiente operador: **FUNDACIÓN KARIT IBITA – (SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Arauca)**. Entidad que presta las siguientes modalidades:

- **Intervención de Apoyo Psicosocial** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia Inicial No. 7777 del 15 de octubre de 2021. Con fecha de vencimiento 1 de mayo de 2022)
- **Casa Hogar** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años 11 meses, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos. (Licencia Inicial No. 8982 del 19 de noviembre de 2021 con fecha de vencimiento 21 de mayo de 2022)

Que, como consecuencias de las visitas efectuadas, la revisión documental y los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y el concepto del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades los profesionales del equipo interdisciplinario delegados de la Dirección Regional emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, y sus modificatorias la Dirección Regional del ICBF Arauca, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por dos (02) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”** identificada con **NIT. 900.546.240-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Calle 12 No. 18-70 Barrio 20 de julio y sede operativa Carrera 10 No. 8-04 Barrio Balcón del Llano, ambas en el municipio de Tame del departamento de Arauca.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”** identificada con **NIT. 900.546.240-1**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

RESOLUCION No. 0475 de 2022

*“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”**, con Nit 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT BITA**, con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en Calle 12 No. 18-70 Barrio 20 de julio y sede operativa Carrera 10 No. 8-04 Barrio Balcón del Llano, ambas en el municipio de Tame del departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN KARIT BITA** en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Tame, departamento de Arauca, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la entidad **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”**, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.**


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Maria Lola Hernandez Calderon- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.
Proyectó: Anghelo Emir Gonzalez Blanco - Profesional de Apoyo – Grupo Jurídico

Nasly Edalcy Florez Vega

De: funkarib proteccion tame <funkaribprotecciontame@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 8:56 a.m.
Para: Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Asunto: Re: NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0475 y 0476 de 2022.

No suele recibir correos electrónicos de funkaribprotecciontame@gmail.com. Por qué esto es importante
Buenos días

Acuso recibo de resolución 0475 del 2022 y 0476 del 2022;

Renuncio a los términos para interponer un recurso.

cordialmente

--

ATT:

FUNDACION KARIT IBITA (FUNKARIB)

"Camino al Pensamiento Intercultural"
Dirección Principal: Cra 17 N° 28-55 B. Modelo Saravena - Arauca
Sucursales: Cra 13 N° 18-04 B. 20 de Julio Tame - Arauca
Calle 13 N° 41-166 B. Chorreras Arauca - Arauca
Teléfono Cel.: 312-4845533
karitibita@gmail.com

El jue, 30 jun 2022 a las 8:48, Karit Ibita (<karitibita@gmail.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Anghelo Emir Gonzalez Blanco <Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co>
Date: jue, 30 jun 2022 a la(s) 08:40
Subject: NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0475 y 0476 de 2022.
To: karitibita <karitibita@gmail.com>, funkaribarauca@gmail.com <funkaribarauca@gmail.com>
Cc: Maria Lola Hernandez Calderon <MariaL.Hernandez@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar los actos administrativos No. 0475 y 0476 de 29 de junio de 2022 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO BIENALES A LA FUNDACION KARIT IBITA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900546240-1.

Por consiguiente, solicito comedidamente acusar recibido del presente correo; además, en el evento de desear renunciar a los términos para interponer recurso frente a los actos administrativos, deberá informarlo a través de este medio.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1-24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

ATT:

FUNDACION KARIT IBITA (FUNKARIB)

"Camino al Pensamiento Intercultural"

Dirección Principal: Cra 17 N° 28-55 B. Modelo Saravena - Arauca

Sucursales: Cra 13 N° 18-04 B. 20 de Julio Tame - Arauca

Calle 13 N° 41-166 B. Chorreras Arauca - Arauca

Teléfono Cel.: 312-4845533

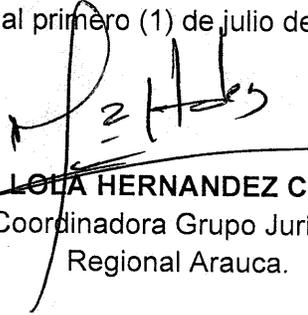
karitibita@gmail.com

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0475** de veintinueve (29) de junio de 2022, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA FUNKARIB", con Nit 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", se notificó a través del correo electrónico como fue debidamente autorizado por el Representante Legal de la Empresa, el día treinta (30) de junio de 2022, quien, a través de correo electrónico del mismo día, expresa la renuncia a los términos.

Con fundamento en lo anterior, la resolución No. **0475 de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día primero (1) de julio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, al primero (1) de julio de 2022.



MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Emir González. - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.

